

ORDENANZA N° 1851/04

VISTO:

El Proyecto de Construcción de Capillas en el Cementerio de la ciudad de Río Grande, las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que ante una requisitoria presentada por vecinos de nuestra ciudad adonde solicitan poder concretar la construcción de la Capilla en el Cementerio local, la cual se localiza dentro del mismo y está pensada en cercanías del ingreso principal, sobre el lado derecho;

Que el objetivo que se persigue es de contar con un área de reflexión y consuelo en dicho lugar, a la vez de brindar los servicios de misa de cuerpo presente para familiares e íntimos de la familia del difunto, y de misas recordatorias de aniversarios de fallecimientos;

Que asimismo la obra esta pensada para albergar a unas 25 personas (aproximadamente), y disponer de un cambiador para el celebrante y una sala de calefacción y servicios;

Que nuestra Ley Orgánica Municipal expresa claramente en el art.35° inciso 32 la formación, uso y conservación de nuestro Cementerio local, pretendiendo buscar consensuar esfuerzos en la construcción de la Capilla;

Que la Municipalidad de Río Grande se hará cargo de la mano de obra y de la dirección técnica en la mencionada construcción, siendo un aporte más que importante;

Que las fuerzas vivas y la comunidad en general se harán presentes desde el punto de vista solidario para lograr entre todos conseguir los materiales necesarios para la concreción de la obra de la Capilla.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de la Capilla en el Cementerio de la ciudad de Río Grande de acuerdo al Anexo I y II.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal se hará cargo de los gastos de mano de obra ocasionados por la construcción de la Capilla del Cementerio local, como así también asumirá la dirección técnica en la misma de acuerdo a la presente.

Art. 3º) Los gastos de materiales estipulados en el Anexo III serán aportados en forma voluntaria, a través de eventos y campañas organizadas por la Sra. Rosa Cabral de Villarroel, D.N.I. 11.515.316, domiciliada en Perito Moreno N° 1182 de nuestra ciudad.

Art. 4º) DEJASE establecido que a los efectos de la entrega de materiales como lo establece el artículo anterior a la Municipalidad para la realización de la obra. La misma se formalizará a través de un Libro de Comunicación triplicado y foliado, que se habilitará a tal fin y deberá ser rubricado por las partes.

Art. 5º) El plazo de ejecución de la obra estará supeditado a la entrega de materiales y a la disposición de mano de obra por parte de la Municipalidad.

Art. 6º) De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE MARZO DE 2004.

Rodriguez

Rizzo